



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE SULLANA



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1314-2018/MPS.**

Sullana, 10 de octubre de 2018.

**VISTA:** La Esquela de Observación, Nro de Título 2018-01657297 de fecha 06 de setiembre del año en curso, respecto a la Resolución de Alcaldía N°0960-2018/MPS que discrepa con la Memoria y planos presentados; y

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0960-2018/MPS de fecha 12.07.2018 y Resolución de Alcaldía N°0443-2018/MPS de fecha 02.04.2018, se resuelve regularizar el acto de inscripción de la modificación del Plano de Trazado y Lotización de la Mz. 8 y Mz 16 del Centro Poblado San Pedro y San Pablo del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura;

Que, con documento del Visto la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP Filial Sullana, observa lo siguiente:

ACTO ROGATORIO: Modificación de PTL

IDENTIFICACIÓN DE DEFECTOS:

1.- Vista la documentación presentada y estando el Informe Técnico de Catastro N°5967-2018-OC-ORS-ZR-I/SUNARP de fecha 10.08.2018, suscrito por el asistente de catastro Arq. José Miguel Culquicóndor Carrión, se advierte lo siguiente:

Respecto al plano y documentos adjuntos, el expediente se encuentra técnicamente conforme en área, perímetro y linderos. **Sin embargo, se indica que el cuadro técnico de resumen de áreas de la nueva Resolución de Alcaldía N°0960-2018/MPS discrepa con memoria descriptiva y planos presentados. Sírvase subsanar;**



Que, mediante Informe N°3653-2018/MPS-GDUeI-SGDUyR del 13.09.2018, el área de Saneamiento Físico Legal, con la conformidad de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que: De acuerdo a las observaciones realizadas por Registros Públicos, y lo analizado en el presente informe se recomienda se realiza un ACTO RESOLUTIVO DE LA RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN de la Resolución de Alcaldía N°960-2018/MPS de fecha 12.07.2018 y Resolución de Alcaldía N°443-2018/MPS de fecha 02.04.2018, en cuanto nuestra representadas solicita,

En el Artículo Séptimo debe decir.- Regularizar el acto de inscripción de la modificación del Cuadro General de Áreas de acuerdo al siguiente detalle:

USO	AREA INSCRITA (M2)	PARCIAL (%)	MODIFICACION	AREA ACTUAL	PARCIAL (%)
AREA UTIL	82,741.65	7.01		86,919.27	7.36
AREA DE VIVIENDA	42,382.90	3.59		42,382.90	3.59
AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	40,358.75	3.42		44,536.37	3.77
<u>RECREACION PUBLICA</u>					
AREA VERDE	842.40	0.07		842.40	0.07
PARQUE	6,571.20	0.56		6,571.20	0.56
AREA DEPORTIVA	10,516.30	0.89	-2,144.70	10,606.97	0.90
			+2,235.37		
<u>SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS</u>					
OTROS FINES	4,019.30	0.34		4,019.30	0.34
EDUCACION	8,164.60	0.69	+4,086.95	12,251.55	1.04
SERVICIOS COMUNALES	9,270.05	0.79		9,270.05	0.79
SERVICIOS SALUD	974.90	0.08		974.90	0.08
AREA DE CIRCULACION	1,097,696.61	92.99		1,093,518.99	92.64
AREA TOTAL	1,180,438.26	100.00		1,180,438.26	100.00



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1314-2018/MPS.

Que, la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" prevé:

**Artículo 14.-** Conservación del acto.

14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:

14.2.1 El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación.

14.2.2 El acto emitido con una motivación insuficiente o parcial.

14.2.3 El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.

14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.

14.2.5 Aquellos emitidos con omisión de documentación no esencial.

14.3 No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución.

**Artículo 201°.-** Rectificación de errores.

201.1. "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, es necesario dejar en claro que los vicios advertidos en la Resolución indicada, son vicios no trascendentes entendiéndose por estos a aquellos que carecen en sí mismo de virtud invalidante, por ser su naturaleza es estrictamente instrumental y sólo adquiere relieve cuando realmente incide en la decisión de fondo, en consecuencia, para que el acto emitido con vicio de forma de carácter no esencial pueda ser objeto de conservación se requiere que concurran algunas de las circunstancias siguientes: (i) que la realización vicios o defectos que se incurran con motivo de su notificación o su posterior ejecución, los cuales no afectan su validez; (ii) que el incumplimiento no genere afectación al debido procedimiento del interesado;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento resolver el pedido del Área de Saneamiento Físico Legal, conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos; Informe N°3653-2018/MPS-GDUeI-SGDUyR e Informe N°1521-2018/MPS-GAJ, los cuales presume han sido elaborados de manera funcional responsable con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.1 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en el documento antes citado;

De conformidad con lo informado por la Gerencia de Asesoría y la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, y de conformidad a lo prescrito en las normas prescritas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Rectificar y aclarar la Resolución de Alcaldía N°0960-2018/MPS de fecha 12.07.2018 y Resolución de Alcaldía N°0443-2018/MPS de fecha 02.04.2018, en lo que respecta al **Artículo Séptimo que debe decir.- Regularizar el Acto de Inscripción de la Modificación del Cuadro General de Áreas de acuerdo al siguiente detalle:**

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1314-2018/MPS.

USO	AREA INSCRITA (M2)	PARCIAL (%)	MODIFICACION	AREA ACTUAL	PARCIAL (%)
AREA UTIL	82,741.65	7.01		86,919.27	7.36
AREA DE VIVIENDA	42,382.90	3.59		42,382.90	3.59
AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	40,358.75	3.42		44,536.37	3.77
RECREACION PUBLICA					
AREA VERDE	842.40	0.07		842.40	0.07
PARQUE	6,571.20	0.56		6,571.20	0.56
AREA DEPORTIVA	10,516.30	0.89	-2,144.70	10,606.97	0.90
			+2,235.37		
SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS					
OTROS FINES	4,019.30	0.34		4,019.30	0.34
EDUCACION	8,164.60	0.69	+4,086.95	12,251.55	1.04
SERVICIOS COMUNALES	9,270.05	0.79		9,270.05	0.79
SERVICIOS SALUD	974.90	0.08		974.90	0.08
AREA DE CIRCULACION	1,097,696.61	92.99		1,093,518.99	92.64
AREA TOTAL	1,180,438.26	100.00		1,180,438.26	100.00

**Artículo Segundo.-** Dejar subsistente el resto del contenido de la Resolución de Alcaldía N°0960-2018/MPS y Resolución de Alcaldía N°0443-2018/MPS.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural implemente las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
 \_\_\_\_\_  
 Alcaldía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
 \_\_\_\_\_  
 Alcaldesa Rosa Kelly Ludovica Chiracay  
 Secretaria General

c.c.:  
 Interesado  
 Subg. Des. Urb.  
 Gerenc. Des.  
 Archivo  
 /nl.V.